

TEMPORADA  
**2025/26**



# **BASES DE COMPETICIÓN**

---

PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA



# ÍNDICE

1. DESARROLLO DE COMPETICIÓN .....	2
1.1 COMPOSICIÓN GRUPOS .....	2
1.1.1 Ascensos de 1ª División Masculina a TERCERA FEB temporada 2025-2026 .....	2
1.1.2 Ascensos Conferencia A (Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla León, País Vasco, Navarra y La Rioja).....	2
1.1.3 Ascensos Conferencia B (Madrid, Canarias, Castilla La Mancha) .....	3
1.1.4 Ascensos Conferencia C (Cataluña, Aragón e I. Baleares) .....	5
1.1.5 Ascensos Conferencia D (Andalucía, Ceuta, Melilla, Extremadura) .....	5
1.1.6 Ascensos Conferencia E (Comunidad Valenciana, Región de Murcia) .....	6
1.2 FECHAS .....	7
1.3 JUGADORES .....	7



## 1. DESARROLLO DE COMPETICIÓN

### 1.1 COMPOSICIÓN GRUPOS

#### 1.1.1 Ascensos de 1ª División Masculina a TERCERA FEB temporada 2025-2026

Las Federaciones Autonómicas integrantes de cada una de las Conferencias A, B, C, D y E deberán presentar un acuerdo para regular los ascensos de 1ª División Masculina.

#### 1.1.2 Ascensos Conferencia A (Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla León, País Vasco, Navarra y La Rioja)

Se respetarán los ascensos previstos en el convenio suscrito entre las Federaciones Autonómicas implicadas en este grupo.

Ascensos garantizados a TERCERA FEB (8):

Campeón de 1ª Div. Masc. País Vasco – Navarra.

Campeón de 1ª Div. Masc. La Rioja

Campeón de 1ª Div. Masc. Galicia

Campeón de 1ª Div. Masc. Castilla y León

Campeón de 1ª Div. Masc. Asturias

Campeón de 1ª Div. Masc. Cantabria

Campeón y Subcampeón de la Fase entre los 2º clasificados de 1ª Div. Masc. de Castilla y León, Galicia y País Vasco – Navarra.

**En caso de que se produzcan ascensos del grupo "A" de TERCERA FEB.** a la categoría SEGUNDA FEB, el número de equipos descendidos se reducirá en el mismo número de ascensos que se produzcan.

En este supuesto, recuperará la plaza el equipo con mejor coeficiente general de victorias en la clasificación final de la liga regular (partidos ganados/partidos perdidos) entre los equipos clasificados en el puesto 11º de cada uno de los subgrupos "A" y "B", y así sucesivamente si fuese necesario.

En caso de que fuera necesario, por descensos de equipos de SEGUNDA FEB al grupo "A" de TERCERA FEB.,

Descenderán, además de los 8 equipos ya citados en el punto 1.3. de las presentes BB.CC., tantos equipos como fuera necesario para garantizar un mínimo de 8 ascensos de Primera División Masculina a TERCERA FEB.



En este supuesto, descenderá el equipo con peor coeficiente general de victorias en la clasificación final de la liga regular (partidos ganados/partidos perdidos) entre los equipos clasificados en el puesto 10º de cada uno de los subgrupos "A-A" y "A-B".

Si fuesen necesarios más descensos se determinarán por el peor coeficiente general de victorias en la clasificación final de la liga regular (partidos ganados/partidos perdidos) coeficiente general (partidos ganados/partidos jugados) entre los equipos clasificados en el puesto 9º de cada uno de los subgrupos "A-A" y "A-B".

En ambos supuestos si el coeficiente entre ambos equipos fuese el mismo, se tendrá en cuenta la diferencia de tantos a favor y en contra, en la clasificación final de cada uno de los dos subgrupos "A-A" y "A-B", descendiendo en primer lugar el de peor coeficiente. *En la temporada 2025/2026 en el caso de que alguna de las Federaciones Autonómicas que componen este grupo "A" no tenga un equipo en dicha competición, la primera vacante originada será ocupada por un equipo, que en la temporada 2024/2025 haya participado en la categoría de Primera División Masculina, atendiendo al siguiente orden:*

- 1ª Vacante: Federación País Vasco
- 2ª Vacante: Federación Castilla y León
- 3ª Vacante: Federación Riojana de Baloncesto
- 4ª Vacante: Federación Navarra de Baloncesto
- 6ª Vacante: Federación Pdo. Asturias de Baloncesto
- 7ª Vacante: Federación Gallega de Baloncesto

### 1.1.3 Ascensos Conferencia B (Madrid, Canarias, Castilla La Mancha)

Se respetará lo estipulado según el Convenio suscrito por las Federaciones Autonómicas implicadas, teniendo el ascenso garantizado los 6 equipos establecidos en dicho acuerdo entre las FF.AA. integrantes de cada grupo.

Ascensos garantizados a TERCERA FEB (6):

Campeón y Subcampeón de 1ª Div. Masc. Madrid  
Campeón y Subcampeón de 1ª Div. Masc. Castilla la Mancha  
Campeón y Subcampeón de 1ª Div. Masc. Canarias

En caso de que alguna Federación no ascienda al número de equipos establecido no guardará derecho alguno para la temporada siguiente, manteniéndose invariable el orden establecido anteriormente. Los ascensos se establecerán por riguroso criterio deportivo. En caso de renuncia de alguno de los equipos con derecho a ascenso, su plaza le corresponderá al siguiente equipo clasificado de la misma Federación del equipo renunciante.



En caso de que fuera necesario por descensos de SEGUNDA FEB al Grupo "B" de Liga TERCERA FEB, descenderán, además de los equipos citados en el punto 1.3. de las presentes BB.CC., tantos equipos como fuera necesario para garantizar los ascensos de 1ª División a TERCERA FEB en el siguiente orden:

Peor 11ª clasificado entre los grupos B-A y B-B.

Mejor 11ª clasificado entre los grupos B-A y B-B.

Peor 10ª clasificado entre los grupos B-A y B-B.

Mejor 10ª clasificado entre los grupos B-A y B-B.

Y así sucesivamente.

Para establecer el peor clasificado entre los equipos que han finalizado en el mismo puesto en ambos grupos, se determinará por el peor coeficiente general de victorias en la clasificación final de la liga regular (partidos ganados/partidos perdidos).

Si el coeficiente de victorias/derrotas entre ambos equipos fuese el mismo, se tendrá en cuenta la diferencia de tantos a favor y en contra en la clasificación final de cada uno de los dos subgrupos "B-A" y "B-B", descendiendo en primer lugar el de peor coeficiente.

En caso de existir vacantes en la Conferencia "B" de TERCERA FEB, estas se cubrirán de la siguiente forma:

1ª Vacante: La ocupará aquel 2º Clasificado de Primera División Masculina de la Federación de Canarias o Castilla la Mancha, al término de la temporada, que ostente derecho de ascenso conforme a lo establecido en el apartado 4 de este Convenio.

En caso de que el 2º Clasificado renunciase al ascenso la plaza le correspondería al 3º, 4º, 5º, ... de la misma Federación, siempre respetando los derechos deportivos.

2ª Vacante: La ocupará el mejor clasificado de los descendidos de la Conferencia "B" de TERCERA FEB.

3ª Vacante: La ocupará el siguiente mejor clasificado de los descendidos de la Conferencia "B" de TERCERA FEB.

4ª Vacante: La ocupará el siguiente mejor clasificado de los descendidos de la Conferencia "B" de TERCERA FEB.

5ª Vacante: La ocupará el siguiente mejor clasificado de los descendidos de la Conferencia "B" de TERCERA FEB.



6ª Vacante: La ocupará el siguiente mejor clasificado de los descendidos de la Conferencia "B" de TERCERA FEB.

7ª Vacante: La ocupará el siguiente mejor clasificado de los descendidos de la Conferencia "B" de TERCERA FEB.

8ª Vacante: La ocupará el siguiente mejor clasificado de los descendidos de la Conferencia "B" de TERCERA FEB.

#### 1.1.4 Ascensos Conferencia C (Cataluña, Aragón e I. Baleares)

Se respetarán los ascensos previstos en el convenio suscrito entre las Federaciones Autonómicas implicadas en este grupo.

Ascensos garantizados a TERCERA FEB (3):

Campeón de 1ª Div. Masc. Cataluña

Campeón de 1ª Div. Masc. I. Baleares

Campeón de 1ª Div. Masc. Aragón

Si hubiera vacantes, se cubrirían como sigue:

1.- Subcampeón de Cataluña

2.- 3º de Cataluña

3.- 2º Aragón

4.- 2ª Baleares

5.- 4º de Cataluña

#### 1.1.5 Ascensos Conferencia D (Andalucía, Ceuta, Melilla, Extremadura)

Para la Temporada 2025/2026:

Ascensos garantizados a TERCERA FEB (6):

1.- Campeón de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.

2.- Campeón de Primera División Nacional Masc. de Extremadura.

3.- Subcampeón de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.

4.- Subcampeón de Primera División Nacional Masc. de Extremadura.

5.- Tercer Clasificado de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.

6.- Cuarto Clasificado de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.



Para la Temporada 2026/2027 y sucesivas:

Ascensos garantizados a TERCERA FEB (6):

- 1.- Campeón de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.
- 2.- Campeón de Primera División Nacional Masc. de Extremadura.
- 3.- Subcampeón de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.
- 4.- Tercer Clasificado de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.
- 5.- Cuarto Clasificado de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.
- 6.- Quinto Clasificado de Primera División Nacional Masc. de Andalucía.

Si una vez adjudicadas las plazas de ascenso garantizadas de TERCERA FEB existieran plazas vacantes a cubrir, se adjudicarán siguiendo a lo establecido en el art. 137 del Reglamento General y de Competiciones FEB. Teniendo en cuenta que los equipos clasificados en la Primera División Nacional de Andalucía en el puesto 5º y 6º se considerarán mejor clasificación que los equipos de la Primera División Nacional Masculina de Extremadura que obtengan los puestos 3º y 4º.

#### 1.1.6 Ascensos Conferencia E (Comunidad Valenciana, Región de Murcia)

*Se respetarán los ascensos previstos en el convenio suscrito entre las Federaciones Autonómicas implicadas en este grupo.*

*Ascensos garantizados a TERCERA FEB (4):*

*Campeón, Subcampeón y 3er Clasificado de 1ª Div. Masc. C. Valenciana  
Campeón de 1ª Div. Masc. Murcia*

#### **VACANTES EN TERCERA FEB**

*Si una vez adjudicadas las plazas de ascenso de TERCERA FEB-Conferencia-E (UNA del Grupo-MURCIA y TRES del Grupo-COM VALENCIANA), existieran plazas vacantes a cubrir, se adjudicarán siguiendo las siguientes proporciones entre los equipos que soliciten la participación en el campeonato.*



---

Vacantes	FBCV	FBRM
1	0	1
2	1	1
3	1	2
4	2	2
5	2	3
6	3	3

## 1.2 FECHAS

Las Fases Finales deberán estar finalizadas inexcusablemente el día 31 de mayo de 2026.

## 1.3 JUGADORES

La fecha límite para fichar jugadores, cualquiera que sea su categoría o procedencia, será hasta las 14:00 horas peninsulares del 27 de febrero de 2026, salvo que exista un convenio entre las Federaciones Autonómicas que jueguen en el mismo grupo que será la que se indique en ese caso.

En la Fase de Ascenso de la Conferencia A, cada equipo podrá tener un máximo de un (1) extranjero no comunitario en la configuración de la plantilla.